



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520220036900.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S. NIT No. 901.239.411-1.

DEMANDADO: HERIBERTO JIMENEZ RANGEL C.C. No. 72.187.516.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Julio Veintisiete (27) de 2022. Sírvase proveer.



LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial de VIVA TU CREDITO S.A.S. identificado con NIT No. 901.239.411-1. contra HERIBERTO JIMENEZ RANGEL identificado con C.C. No. 72.187.516. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de fecha julio veintisiete (27) de 2022, y notificado por estado el día julio veintiocho (28) de 2022; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el juzgado,

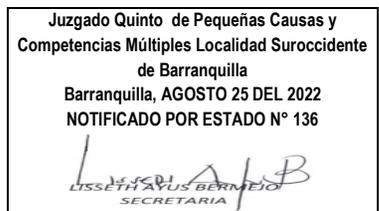
RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda en ejercicio del proceso verbal de pago por consignación de mínima cuantía, instaurado por VIVA TU CREDITO S.A.S. identificado con NIT No. 901.239.411-1. contra HERIBERTO JIMENEZ RANGEL identificado con C.C. No. 72.187.516., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. -



Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia